



El *Colegio Santa Isabel de Hungría* a través de su comité de convivencia escolar y dando cumplimiento a la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se permite notificar a la comunidad educativa las rutas de atención que ha definido para atender las situaciones de acoso escolar o violencia sexual que se puedan presentar con el estudiantado.

El comité de convivencia esta conformado por:

- ✓ Rector.
- ✓ Coordinador de Convivencia.
- ✓ Orientadora Escolar
- ✓ Representante de los docentes.
- ✓ Representante del consejo de padres.
- ✓ Presidente del consejo estudiantil.
- ✓ Personero de los estudiantes.

Clasificación de situaciones.

Art. 40 Decreto 1965 de 2013

Algunas definiciones:

- Conflicto** → Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. **Art. 39 decreto 1965 de 2013.**
- Agresión Escolar** → Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busque afectar negativamente a otros. Esta puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. **Art. 39 decreto 1965 de 2013.**
- Acoso Escolar** → Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente **Art. 2 ley 1620 de 2013.**
- Violencia Sexual** → Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. **Art. 2 Ley 1146 de 2007**

Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

1. Recepción de la queja con su director de curso o coordinador de convivencia.
2. Clasificación de la falta según Art. 28 y 29 del manual de convivencia
3. Llamar a los implicados a descargos.
4. Procesos formativos y de conciliación.
5. Aplicación de correctivos y sanciones.

Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso, que se presenten de manera repetida o sistemática y no revistan las características de la comisión de un delito.

1. Recepción de la **queja escrita** (física o electrónica) en coordinación de convivencia.
2. Llamar a los implicados a descargos.
3. Notificación a padres de familia.
4. Procesos formativos y de conciliación.
5. Aplicación de correctivos y sanciones según Art. 29 y 34 del manual de convivencia.
6. Remisión a orientación escolar de los implicados.

Tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Recepción de la **queja escrita** (física o electrónica) en coordinación de convivencia.
2. Evaluación de la queja para constatar situaciones tipo III.
3. Remisión al comité de convivencia escolar.
4. Notificación a padres de familia.
5. Procesos de seguimiento y prevención.
6. Aplicación de correctivos y sanciones según Art. 29 y 34 del manual de convivencia.
7. Reporte a las autoridades competentes de ser necesario.